



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00389-00

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso por parte de los ejecutados, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por la **JORGE OSWALDO BONILLA ORTIZ** contra **JORGE ADRIÁN DUÉÑEZ OSORIO** y **MARY LUZ PINEDA GARCÍA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la autoridad que así lo haya decretado.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte ejecutante para que, en el término de ejecutoria, allegue al despacho el título base de ejecución.

CUARTO: ORDENESE la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.

QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2dd03272ac13789bbac96addfd85e9fcb896f6f1b2f8752bd10ba1abd13b4f**
Documento generado en 18/11/2021 12:21:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 205 del 19 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.